

RESOLUCIÓN NÚMERO 0466 DE 26 MAYO 2026

"Por la cual se corrige un error simplemente formal de la Resolución 1160 del 18 de diciembre de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.2.1, del Decreto 1077 de 2015, las Resoluciones 1604 de 2009, 019 de 2011, 691 de 2012 y el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1160 de 18 de diciembre de 2025 «*Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 0608 de 19 de agosto de 2011 por renuncia a SFV proyecto URBANIZACION ENRAIZAR III ETAPA 2011 POD VIVIENDA municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar*».

Que, en ese sentido, el artículo 1° de la Resolución N° 1160 de 2025 revocó DOS (2) cupos determinados en el plan de vivienda URBANIZACIÓN ENRAIZAR III ETAPA - 2011, del municipio de San Pablo, departamento de Bolívar.

Que, por su parte, el artículo 2° de la citada Resolución 1160, dispuso la liberación de los dos (2) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, así:

«ARTÍCULO 2°. LIBERAR DOS (2) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que finalmente no aplican para el proyecto de vivienda " URBANIZACIÓN ENRAIZAR III ETAPA - 2011, del municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, conforme la siguiente relación:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MODALIDAD DESEMBOLSO
1	28.336.288	MYRIAN LOURDES	GARCIA POSADA	Contra escritura
2	32.316.759	CECILIA	MONTANO RINCON	Contra escritura

Que una vez constatado de oficio por la administración el número de documento de identidad de la beneficiaria CECILIA MONTAÑO RINCON relacionado en la Resolución N° 1160 de 2025, se evidenció que, debido a un error de digitación y transcripción, se registró de forma inexacta el documento de identidad de la beneficiaria. En consecuencia, resulta imperativo rectificar el artículo segundo de dicho acto administrativo, precisando que la cédula de ciudadanía correspondiente es la No. 32.007.853 y no la No. 32.316.759

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que, «*[e]n cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto*».

En mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0466 del 26 MAYO 2026

Por la cual se corrige un error simplemente formal de la Resolución 1160 del 18 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1. CORREGIR el artículo 2º de la Resolución 1160 del 18 de diciembre de 2025 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. LIBERAR DOS (2) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que finalmente no aplican para el proyecto de vivienda " URBANIZACIÓN ENRAIZAR III ETAPA - 2011, del municipio de San Pablo, departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, conforme la siguiente relación:

ITEM	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MODALIDAD DESEMBOLSO
1	28.336.288	MYRIAN LOURDES	GARCÍA POSADA	Contra escritura
2	32.007.853	CECILIA	MONTAÑO RINCON	Contra escritura

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución No. 1160 de 2025, se mantienen vigentes.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente Resolución al Oferente, MUNICIPIO DE SAN PABLO – BOLÍVAR, identificado con NIT 829.001.544-7, representado legalmente por el señor alcalde del municipio, JAIR ACEVEDO CAVADIA, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

Artículo 4. COMUNICAR la presente Resolución a la beneficiara CECILIA MONTAÑO RINCON, identificada con cédula 32.007.853, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAYO 2026

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.05.20 09:28:10 -05'00'

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Elaboró:

Nathalia Urrego Jiménez
Contratista
Subdirección Promoción y Apoyo Técnico

Aprobó

Wilson Villegas Ramírez
Subdirector
Subdirección Promoción y Apoyo Técnico

Revisó:

José Pernet González
Coordinador
Subdirección Promoción y Apoyo Técnico

Revisó:

Ana Alexandra Buitrago
Contratista
Fondo Nacional de Vivienda